



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 066 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 27 de febrero del 2025

VISTO, el MEMORANDO No.259-2025-GRL-GRS-L/30.50, emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual contiene el OFICIO N°021-2025-GRL-GRS-L/30.50.12 e Informe Técnico N°001-2025-GRL-GRS-L/30.50.12.TARGA, presentado por el Jefe del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales; solicitando la aprobación del "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL DE GRAN ACTIVIDAD (TARGA) PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS".

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales I y II Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que en el artículo VI del Título preliminar de la misma ley, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, la Resolución Ministerial N°215-2018/MINSA, aprueba la NTS N°097-MINSA/DGSP-V.03 "NORMA TÉCNICA DE SALUD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO CON INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)", con la finalidad de reducir la trasmisión del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en el Perú, a través del fortalecimiento de las intervenciones preventivas y la atención integral del adulto con infección por VIH en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 5.3 De la Atención del Adulto con Diagnóstico de Infección por VIH, 5.3.1 de la citada Norma Técnica de Salud, indica que la atención del adulto con diagnóstico de infección por VIH, debe estar a cargo del Equipo Multidisciplinario. 5.4 De la Organización del Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH - 5.4.3 El Equipo Multidisciplinario ampliado se encarga de la atención de pacientes con VIH a partir del segundo nivel de atención, y estará conformado por: 01 médico Infectólogo, 01 Lic. Enfermería, 01 Obstetra, 01 Químico Farmacéutico, 01 Tecnólogo Médico o Biólogo, 01 Psicólogo(a), 01 Asistente Social, además de un ginecólogo, pediatra, nutricionista;

Que, el artículo 1° de la Ley N°26626, Ley que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, modificado por la Ley N°28243, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la referida Ley, modificados por la Ley N°28243 establecen que la atención a las personas que viven con VIH y SIDA, debe responder de manera integral a sus componentes biológico, psicológico y espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 066 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 27 de febrero del 2025

Que, la finalidad del equipo multidisciplinario es normar los procedimientos de la Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), para la mejora de la calidad de vida de las personas que viven con el VIH, e interrumpir la cadena de transmisión de la infección del VIH en la población; asimismo, estandarizar los procedimientos para la atención integral del adulto con infección por VIH en los servicios de salud a nivel nacional, según lo dispuesto por la NTS N°097-MINSA/DGSP-V.03 aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2018/MINSA;

Estando lo ordenado por la Dirección General, con las visaciones del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Sub Dirección General; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al MC. JEHOASHUA RAFAEL MICHEALGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL DE GRAN ACTIVIDAD (TARGA) PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; con los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACIÓN	CARGO
1	César Johnny Ramal Asayag	Médico Infectólogo	Presidente
2	Oswaldo Videira Paredes	Médico Infectólogo	Miembro
3	Wilfredo Martín Casapía Morales	Médico Infectólogo	Miembro
4	Johan Marín Lizarraga	Médico Infectólogo	Miembro
5	Juan Carlos Celis Salinas	Médico Infectólogo	Miembro
6	Edgar Antonio Ramírez García	Médico Infectólogo	Miembro
7	María Zenaida Herrera Grández	Lic. Enfermería	Miembro
8	Lizbeth Ruiz Revoredo	Lic. Enfermería	Miembro
9	Edgar Febres Raa	Odontólogo	Miembro
10	Sergio Ruiz Tello	Pediatra	Miembro
11	Rosa Antonia Torres Rodríguez	Obstetra	Miembro
12	Clesy Coraima García Peña	Nutricionista	Miembro
13	Javier Vásquez Vásquez	Ginecólogo	Miembro
14	Frida Peña Chumbe	Técnico de Enfermería	Miembro
15	Franco Roy Cortéz Málaga	Químico Farmacéutico	Miembro
16	Flor de María Iris Cabello Cotrina	Psicóloga	Miembro
17	Marley Veronica Peña Ríos	Digitadora	Miembro
18	Anderson Pizango Panaífo	Técnico Enfermería (CEP)	Miembro

Artículo 2°.- Derogar la Resolución Directoral No.201-2023-GRL-DRS-L/30.50 de fecha 20 de octubre del 2013.

Artículo 3°.- Encargar al Equipo Multidisciplinario tomar como guía de sus actividades y procedimientos la Resolución Ministerial N°215-2018/MINSA, aprueba la NTS N°097-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)"; así como la distribución, seguimiento y monitoreo a las instancias correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael López López
C.M.P. 5.331
DIRECTOR GENERAL